

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

El que suscribe Diputado Héctor Eduardo Alonso Granados, integrante del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y:

C O N S I D E R A N D O

Que el agua es un recurso natural básico que cada vez se encuentra más limitado, jugando un papel de suma importancia, para que las personas puedan llevar una vida digna y saludable en un medio ambiente adecuado, entre otras, por lo que no es de extrañarse que existan diversos tratados internacionales, declaraciones y normas, que incluyen el derecho al agua, tales como:

- a) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en el párrafo 2 del artículo 14) en el cual se establece que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "*gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua...*".
- b) Convención sobre los Derechos del Niño (en el párrafo 2 del artículo 24) exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "*el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre...*"entre otros.

Que es objeto de las leyes, tanto internacionales como nacionales, la de procura que las sociedades humanas, cuenten con acceso al suministro de agua, no haciendo diferencia de ninguna clase social, pues este acceso es para todas las personas.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho al agua se encuentra contenido en el artículo 27 en el que se establece *"la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación... (...) el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes..."*.

Si bien es cierto que el agua es más que un recurso básico para la vida misma, es un derecho al cual todos debemos tener acceso, debido a que sus componentes físico-químicos lo hacen ser un recurso que debería ser gratuito, pero existe una problemática que gira entorno a éste y no por sus componentes en sí, sino por los costos que se están generando para poder gozar de este derecho.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable es un Organismo Público Descentralizado, el cual tiene como misión lograr la cobertura total de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, y es justo en esta parte que en el afán de cumplir con su misión, se emplean métodos para que la sociedad pueda gozar y disfrutar del derecho que tiene a acceder al vital líquido, que como ya se dijo es gratuito en sí, lo que hace que éste adquiera un precio son los costos de operación, en el cual se paga por extraer, bombear, transportar y hacer que llegue hasta los hogares, industrias, campos, entre otros.

Cabe mencionar que el agua en sí, en la mayor parte de los lugares, hay que tratarla pues no se encuentra en su estado original (inodoro, incoloro e insípido), pues se contamina en su trayecto y se tiene que depurar, limpiar, entubar, y demás para dar paso a un tratamiento riguroso para que el agua pueda ser utilizada por la sociedad ya sea de uso personal o doméstico, la cual muchas veces ignora los procedimientos a seguir para su uso y disfrute, ya sea por falta de información o cultura.

En este contexto, las cuotas que se establecen para tener acceso al agua cada vez son mayores, la demanda de la sociedad va en aumento por la falta de transparencia, el mal manejo de los recursos y aunado a ello, la falta de calidad en el servicio que se brinda, motivo por el cual servicios como el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) se encuentra pasando por varios problemas, pues tanto su visión como sus valores están siendo obstaculizados por no hacer cumplir lo que habría de ser su deber como organismo moderno y autosuficiente que es el de contribuir *"al bienestar social y a la conservación del medio ambiente, administrando con eficiencia el personal, los recursos financieros y materiales con que cuenta"*. Siendo uno de esos valores el "Económico/Bienes" donde señala *"Generar recursos y bienestar social, distribuirlos de manera equitativa a la población proporcionándoles bienes y servicios útiles"*.

"...Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas.. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico..." lo anterior de acuerdo a diversas normas internacionales en materia de derecho al agua.

De lo anterior se puede apreciar que el vital líquido debe ser visto como un derecho, un bien al que toda persona debería tener acceso y no como "algo" con lo que se pueda comerciar y obtener lucros estratosféricos.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y de la Malnutrición establece que, no solo es responsabilidad de los Estados y poderes públicos la de conservar y distribuir del agua, dado que todos estamos llamados a cuidar la explotación racional de la se deben tomar medidas para promover una explotación racional de los recursos, preferiblemente para consumo humano directo, con objeto de contribuir a satisfacer las necesidades de alimentos de todos los pueblos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Punto de:

A C U E R D O

ÚNICO: Se exhorte a los Organismos Públicos Descentralizados prestadores de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Estado, para que apeguen el ejercicio de sus atribuciones irrestrictamente a lo estipulado en la normatividad vigente, observando en todo momento los principios rectores de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, equidad social, transparencia, servicio, trato digno, entre otros, que rigen el actuar de los servidores públicos.

A T E N T A M E N T E

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE ENERO DE 2013

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS